



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR

BUENAVISTA – BOYACA

Creado Mediante Decreto No. 000037 del 15 de Enero de 1987

Aprobado por Resolución No. 4870 del 19 de dic. de 2006,

Razón Social Resolución 3191 del 15 de dic de 2008

Jornada Única Resolución 003449 del 27 de abril de 2018

DANE: 115109000363, NIT: 800087709-9, CELULAR: 3123156910

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR

NIT 800087709-9

CONTRATO NUMERO 3

ABRIL 23 DE 2025

OBJETO COMPRA OTROS BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA BOYACA Y SUS SEDES " ASÍ:

Entre los suscritos a saber **MERCEDES USSA VALBUENA**, mayor de edad, domiciliado en Chiquinquirá (Boyacá), identificada con la cédula de ciudadanía número 23.637.001 expedida en Güicán Boyacá actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA** _ debidamente posesionada facultado por la Ley 80 de 1993, por la Resolución y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **VICTA EMMA VILLAMIL ABRIL C.C 23.498.213** de Chiquinquirá, mayor de edad y domiciliada en Chiquinquirá, y propietaria **VICAR SYSTEM** papelería Y miscelánea en su calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y **Paragrafo** Según directiva N° 003 del día 7 de febrero de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, con destino a servidores públicos de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, donde se refiere a la atención de las excepciones previstas en el artículo 33 de la ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) en su artículo N° 33 queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar a la Institución Educativa **JOSE MARIA SILVA SALZAR** dentro de Un día siguientes al momento en el cual se legalice y posea validez el presente contrato, los siguientes elementos según descripción de la propuesta presentada, **OBJETO OTROS BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA BOYACA.Y SUS SEDES**

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR

BUENAVISTA – BOYACA

Creado Mediante Decreto No. 000037 del 15 de Enero de 1987

Aprobado por Resolución No. 4870 del 19 de dic. de 2006,

Razón Social Resolución 3191 del 15 de dic de 2008

Jornada Única Resolución 003449 del 27 de abril de 2018

DANE: 115109000363, NIT: 800087709-9, CELULAR: 3123156910

DETALLE	CANT	VALOR/UND	V/TOTAL
BORRADORES PARA TABLERO	12	2.500,00	30.000
CINTA DE ENMASCARAR (ROLLO) 24/40	7	4.800,00	33.600
COSEDORA BATES 550	5	19.000,00	95.000
GANCHOS PARA COSEDORA	10	4.000,00	40.000
LAPICERO NEGRO	10	800,00	8.000
LAPICERO ROJO	10	800,00	8.000
LAPICES	12	1.000,00	12.000
MARCADOR RECARGABLE PARA TABLERO	123	9.500,00	1.168.500
MARCADORES PERMANENTE	28	2.500,00	70.000
PAPEL FOTOCOPIA CARTA 75 GR	86	21.000,00	1.806.000
PAPEL FOTOCOPIA OFICIO 90 GR	24	22.000,00	528.000
SOBRE DE MANILA OFICIO	12	500,00	6.000
SOBRE MANILA CARTA	2	400,00	800
TINTA FOTOCOPIADORA MARCA RICOH MP 4002	2	189.000,00	378.000
TINTA FOTOCOPIADORA MARCA RICOH MP 501	2	190.000,00	380.000
TINTA PARA IMPRESORA EPSON L3210	5	79.000,00	395.000
TINTA PARA IMPRESORA EPSON L3250	3	80.000,00	240.000
TINTA PARA LA IMPRESORA CANON DE TINTA CONTINUA	1	179.100,00	179.100
TINTA PARA MARCADOR 100 ML	21	22.000,00	462.000
TINTA PARA MARCADOR 30 ML	45	48.000,00	2.160.000
VALOR TOTAL			8.000.000

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a: a) Entregar a la Institución Educativa lo estipulado en el objeto del presente contrato en condiciones de calidad y precio dentro del plazo definido. b) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará los elementos previa revisión y a entera conformidad por parte de la rectora **TERCERA**. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a entregar la suma de OCHO MILLONES DE PESOS \$ 8.000.000), por los productos establecidos en la cláusula primera; además para poder desarrollar el objeto del presente contrato. **CUARTA** - VALOR: OCHO MILLONES DE PESOS MC/TE \$ 8.000.000) **QUINTA** - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor estipulado con sus respectivo descuento de ley en la cláusula anterior de la siguiente manera: previo a cada actividad ejecutada por el contratista mediante actas Parciales y acta final firmada por la supervisora y rectora y pago por parte del ordenador del gasto de la Institución y presentación de la factura o documento equivalente. Parágrafo: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA**: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE cancelará la



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR

BUENAVISTA – BOYACA

Creado Mediante Decreto No. 000037 del 15 de Enero de 1987

Aprobado por Resolución No. 4870 del 19 de dic. de 2006,

Razón Social Resolución 3191 del 15 de dic de 2008

Jornada Única Resolución 003449 del 27 de abril de 2018

DANE: 115109000363, NIT: 800087709-9, CELULAR: 3123156910

obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto Acuerdo Numero 11 del 18 de Noviembre del 2024 de la vigencia fiscal 2025, al rubro 2.003.1.2.02.01.003.01 de nombre OTROS BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS Según certificado de disponibilidades presupuestales No 06. Expedido por la Institución a fecha Abril 8 de 2025. **SÉPTIMA - DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El término de duración del presente contrato, será de (2) Meses contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.- **OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA – CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA PRIMERA - CESION:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión prórroga. **DECIMA TERCERA – GARANTIA:** Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) La calidad de los elementos citados, por una cuantía equivalente al 20% del contrato y vigencia de (aquí se debe colocar la misma cantidad de meses por los cuales el proveedor se compromete a dar garantía) 2 meses más, contado a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato; y b) El cumplimiento del contrato por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de este y dos (2) meses más. **DECIMA CUARTA COSTOS:** Los costos de legalización de este contrato son de cargo del CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN:** Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; b) Certificado de registro presupuestal; c) Certificado expedido por la cámara de comercio; d) Fotocopia del NIT o RUT del contratista Fotocopia de la cedula Fotocopia del Certificado Judicial, Antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Planilla Seguridad social Salud pensión) Aprobación de las garantías exigidas. **DECIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E**



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR

BUENAVISTA – BOYACA

Creado Mediante Decreto No. 000037 del 15 de Enero de 1987

Aprobado por Resolución No. 4870 del 19 de dic. de 2006,

Razón Social Resolución 3191 del 15 de dic de 2008

Jornada Única Resolución 003449 del 27 de abril de 2018

DANE: 115109000363, NIT: 800087709-9, CELULAR: 3123156910

IMPEDIMENTOS. El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR. **DECIMA OCTAVA – NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación. **DECIMA NOVENA – MULTAS:** El CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **VIGÉSIMA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA.** La SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por parte del Auxiliar Administrativo de la Institución, ARMANDO PINILLA CARO C.C NO 7.010.616 de Buenavista quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, a quien se entenderá asignada a ésta función de interventoría del presente contrato, poniéndole en conocimiento el presente documento, quien deberá suscribirlo en señal de aceptación. **VIGÉSIMA SEGUNDA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL-** El domicilio contractual será el municipio de Buenavista Boyacá. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día (23) del mes de Abril del año de 2025, en el municipio de Buenavista Boyacá.

EL CONTRATANTE,

CONTRATISTA

MERCEDES USSA VALBUENA

C.C 23.637.001 de Güicán

Rectora

VIKAR - SYSTEM
Victa Emma Villamil
NIT. 23.498.213 - 3
Tels. 726 5888 - 726 0570

VICTA EMMA VILLAMIL

C.C NO 234983213 Chiquinquirá

SUPERVISOR

JORGE ARMANDO PINILLA CARO

C.C. 7010616 de Buenavista Boyaca